SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

ESTUDIO DEL SECTOR

Proceso de Selección por Mínima Cuantía No. 012-MIC-2026

Tipo de documento	Estudio del Sector — Conforme a Guía CCE v.3
Número de proceso	012-MIC-2026
Modalidad de selección	Mínima Cuantía — Art. 94 Ley 1474 de 2011 y arts. 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015
Tipo de contrato	Suministro (numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993)
Objeto	"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ATENCIÓN DE DESASTRES A LA POBLACIÓN AFECTADA POR FENÓMENOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS"
Presupuesto oficial	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000) — IVA y demás tributos incluidos
Plazo de ejecución	Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta agotamiento del presupuesto, lo que primero ocurra
Lugar de ejecución	Zona urbana y rural del Municipio de Belalcázar, Caldas
CDP soporte	CDP No. 0000000182 del 20/02/2026 — TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000); CDP No. 0000000281 del 18/04/2026 — DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000); Total CDP: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000)
Códigos UNSPSC	30111601 · 30111801 · 30102403 · 30102404 · 30103606 · 30102012 · 30151500 · 30151511
Fecha de elaboración	Belalcázar, Caldas — Abril de 2026
Versión	Élite Reforzada v.4.0 — Conforme a Guía CCE v.3

INTRODUCCIÓN

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 consagra el deber de análisis a cargo de las Entidades Estatales en los siguientes términos: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de

análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

En cumplimiento del citado deber, el Municipio de Belalcázar, Caldas, por intermedio de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, elabora el presente Estudio del Sector con el fin de soportar técnica, jurídica y financieramente el proceso de selección por mínima cuantía No. 012-MIC-2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ATENCIÓN DE DESASTRES A LA POBLACIÓN AFECTADA POR FENÓMENOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS".

El documento se elabora siguiendo la metodología establecida en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3) de Colombia Compra Eficiente, e incorpora el análisis cuantitativo de mercado mediante la metodología de Media Podada con Intervalo Túnel de Referencia, la matriz de riesgos conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 2024) de la misma agencia, y la verificación del cumplimiento del marco normativo aplicable a la contratación pública colombiana.

CAPÍTULO 0 — RÉGIMEN Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

0.1 Identificación del Régimen Contractual

El Municipio de Belalcázar, Caldas, identificado con NIT 890.802.650-9, es una entidad territorial del orden municipal —categoría sexta— sometida al régimen general de contratación estatal previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el presente proceso se rige íntegramente por dichas normas y por los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

La entidad no se encuentra sometida a regímenes especiales de contratación (Leyes 142 y 143 de 1994, ni régimen estatutario propio), por lo que aplica de manera plena el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

0.2 Determinación de la Modalidad de Selección

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes), procede la modalidad de Mínima Cuantía cuando el presupuesto del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Umbrales de contratación 2026 — Municipio de Belalcázar, Caldas:

Modalidad	Rango (SMMLV)	Equivalencia en pesos	Aplicabilidad
Mínima Cuantía	Hasta 28 SMMLV (10% Menor Cuantía)	Hasta $49.025.340	APLICABLE — el presupuesto oficial es de $49.000.000
Menor Cuantía	Más de 28 hasta 280 SMMLV	$49.025.341 a $490.253.400	No aplica
Licitación Pública	Más de 280 SMMLV	Superior a $490.253.401	No aplica

Nota metodológica: la Menor Cuantía del Municipio de Belalcázar, conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al presupuesto anual de la entidad —inferior a 120.000 SMMLV (categoría sexta)—, se sitúa en el rango de 280 SMMLV; por consiguiente la Mínima Cuantía corresponde al diez por ciento (10%) de dicho valor, equivalente a 28 SMMLV. Con un SMMLV 2026 de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905), el techo de Mínima Cuantía asciende a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340).

0.3 Conclusión Jurídica de Modalidad

Con fundamento en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, considerando que el presupuesto oficial del proceso asciende a CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000) —cuantía inferior al techo de Mínima Cuantía vigente para el Municipio de Belalcázar, Caldas, en la vigencia fiscal 2026 ($49.025.340)—, se concluye que la modalidad de selección aplicable y jurídicamente procedente es la de MÍNIMA CUANTÍA, mediante la cual se garantizan los principios de transparencia, economía, eficacia y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO 1 — CODIFICACIÓN UNSPSC Y FICHA TÉCNICA

1.1 Códigos UNSPSC del Objeto Contractual

La clasificación del objeto contractual en el Catálogo Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), conforme a la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014 de Colombia Compra Eficiente, no constituye requisito habilitante; sin embargo, su correcta determinación es necesaria para el adecuado análisis del sector y para la publicación del proceso en el SECOP II.

Código UNSPSC	Descripción	Aplicación al objeto
30111601	Cemento	Ítem 1 — material de construcción
30111801	Agregado natural (arena, grava)	Ítems 2 y 3 — agregados
30102403	Varillas de hierro y acero — refuerzo estructural	Ítem 8 — perfil rectangular y aceros
30102404	Varillas de acero corrugado	Ítems 4, 5, 6 y 7 — malla y varillas
30103606	Armazones y elementos de madera	Ítems 9, 10 y 11 — tabla, listón y varillón
30102012	Láminas de zinc	Ítem 16 — teja de zinc ondulada
30151500	Material para tejados y techos	Categoría general — cubiertas
30151511	Teja de fibrocemento	Ítem 17 — teja perfil 7 #8

1.2 Benchmarking SECOP del Código Principal

La consulta al Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) sobre los códigos UNSPSC indicados, durante las vigencias 2022 a 2025, evidencia un universo amplio de procesos similares en municipios colombianos: el código 30111601 (cemento) registra de manera recurrente procesos de mínima y menor cuantía en entidades territoriales de todo el país; el código 30151511 (teja de fibrocemento) presenta concentración de procesos en municipios con alta exposición a fenómenos climáticos. La pluralidad de oferentes y la dispersión geográfica de los procesos confirman la existencia de un mercado activo y competitivo para los bienes objeto del presente proceso.

Fuente verificable: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consultas-secop-ii — consulta por códigos UNSPSC y vigencia. La consulta puntual a SECOP II en la fase de planeación se documenta en el Capítulo 4.2 del presente estudio.

1.3 Ficha Técnica Resumen

Las especificaciones técnicas detalladas de cada ítem, incluyendo normas técnicas aplicables (NTC 121 y ASTM C150 para cemento; NTC 174 y ASTM C33 para agregados; NTC 2289 y ASTM A706/A615 para acero de refuerzo; NTC 5806 y ASTM A1064 para malla electrosoldada; NTC 4694 e ISO 9933 para teja de fibrocemento; ASTM A653 y NTC 4015 para teja de zinc; NTC 4205 para ladrillo cerámico; ASTM A500 y NTC 4526 para perfil rectangular), se desarrollan en el Anexo Técnico que hace parte integral del Estudio Previo y de la Invitación Pública del proceso.

Lugar de entrega: zona urbana y rural del Municipio de Belalcázar, Caldas, en el sitio que indique el supervisor del contrato. Plazo máximo de entrega por solicitud: un (1) día hábil contado desde la solicitud cursada por el supervisor del contrato. Empaque y transporte: a cargo y costo del contratista. Servicios complementarios: descargue en el sitio indicado por el supervisor.

CAPÍTULO 2 — ANÁLISIS TÉCNICO Y REGULATORIO

2.1 Normativa Técnica Aplicable

Norma	Aspecto regulado	Ítem aplicable	Obligatoriedad
NTC 121	Cemento — desempeño	Cemento (ítem 1) — resistencia a la compresión, finura y tiempos de fraguado	Obligatoria
ASTM C150 / C1157	Cemento Portland	Cemento (ítem 1) — clasificación por tipo de uso	Referencial
NTC 174 / ASTM C33	Agregados para concreto	Arena y grava (ítems 2 y 3) — granulometría y limpieza	Obligatoria
NTC 2289 / ASTM A706 / A615	Acero de refuerzo corrugado	Varillas #2, #3 y #4 (ítems 5, 6 y 7) — fluencia y ductilidad	Obligatoria
NTC 5806 / ASTM A1064	Malla electrosoldada	Malla 2,35 x 6 (ítem 4) — resistencia de soldaduras y geometría	Obligatoria
ASTM A500 / NTC 4526	Perfiles tubulares conformados en frío	Perfil rectangular 3x1½” cal 18 (ítem 8)	Obligatoria
ASTM A653 / NTC 4015	Lámina de acero galvanizada	Teja de zinc (ítem 16)	Obligatoria
NTC 4694 / ISO 9933	Teja de fibrocemento	Teja perfil 7 #8 (ítem 17) — impermeabilidad y resistencia	Obligatoria
NTC 4205	Ladrillos cerámicos	Ladrillo farol y macizo (ítems 18 y 19)	Obligatoria
NSR-10	Reglamento sismo-resistente	Aplicación general — uso de los materiales en intervenciones de vivienda	Obligatoria

2.2 Marco Legal Sectorial

Norma	Objeto de regulación	Aplicación al proceso
Ley 1523 de 2012	Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y creación del Sistema Nacional	Marco general que justifica la atención a damnificados por fenómenos naturales
Decreto 1077 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio	Lineamientos sobre mejoramiento de vivienda en zonas afectadas
Ley 99 de 1993	Sistema Nacional Ambiental — disposición de residuos de construcción	Obligación del contratista de manejo ambiental responsable
Resolución 472 de 2017 MADS	Gestión integral de residuos generados en construcción y demolición	Aplicable a empaques y residuos derivados del suministro
Ley 2069 de 2020 y D. 1860 de 2021	Política de emprendimiento y promoción de MiPyme	Convocatoria limitada a MiPyme y criterios de desempate
Ley 816 de 2003 y D. 1082 de 2015	Apoyo a la industria nacional	Preferencia de bienes y servicios nacionales en criterios de desempate

2.3 Autoridades de Vigilancia y Control

Las autoridades con competencia en la vigilancia técnica, ambiental y administrativa del bien objeto del proceso son: el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) en lo relativo a las normas de construcción y materiales; el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) como organismo nacional de normalización; la Corporación Autónoma Regional de Caldas (CORPOCALDAS) en cuanto al manejo ambiental de los residuos de construcción y demolición en jurisdicción del Municipio de Belalcázar; la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) en relación con la libre competencia y la calidad de los productos; y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), como ente rector del sistema nacional al que se articula la actividad municipal de atención a damnificados.

CAPÍTULO 3 — ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS

3.1 Tabla de Ítems del Objeto Contractual

El objeto contractual se estructura como un suministro por monto agotable, conforme al cual el contratista entregará los bienes que vaya solicitando el supervisor del contrato según las necesidades de atención a damnificados, hasta concurrencia del valor total del contrato. Por la naturaleza del objeto —atención de emergencias y desastres— las cantidades por ítem no pueden determinarse de manera anticipada, ya que dependen del tipo y magnitud del fenómeno natural que se presente durante la vigencia del contrato. La siguiente tabla consolida los ítems con sus respectivos precios unitarios de referencia (PUR), calculados en el Capítulo 5 conforme a la metodología de Media Podada de la Guía CCE v.3:

Ítem	UNSPSC	Descripción técnica	Unidad	PUR ($)
1	30111601	Cemento Portland Tipo I, saco de 50 kg — NTC 121 / ASTM C150	Bulto	**$38.233**
2	30111801	Arena para concreto y mortero — NTC 174 / ASTM C33, libre de impurezas	m³	**$198.600**
3	30111801	Grava (agregado grueso) — NTC 174 / ASTM C33	m³	**$198.600**
4	30102404	Malla electrosoldada 2,35 x 6 m — NTC 5806 / ASTM A1064	Unidad	**$165.500**
5	30102404	Varilla de acero corrugado #2 (¼") x 6 m — NTC 2289 Grado 60	Unidad	**$11.633**
6	30102404	Varilla de acero corrugado #3 (3/8") x 6 m — NTC 2289 Grado 60	Unidad	**$21.567**
7	30102404	Varilla de acero corrugado #4 (½") x 6 m — NTC 2289 Grado 60	Unidad	**$34.200**
8	30102403	Perfil rectangular 3" x 1 ½" calibre 18 — ASTM A500 / NTC 4526	Unidad	**$77.233**
9	30103606	Tabla de madera 3 m x 27 cm x 2 cm	Unidad	**$27.067**
10	30103606	Listón de madera 3 m x 4 cm x 2 cm	Unidad	**$19.333**
11	30103606	Varillón de madera 3 m x 2 cm x 2 cm	Unidad	**$9.400**
12	31161700	Puntilla 2" – 2 ½"	lb	**$6.917**
13	31161700	Clavo de acero para concreto 2"	lb	**$13.833**
14	30102100	Alambre recocido	kg	**$11.033**

Ítem	UNSPSC	Descripción técnica	Unidad	PUR ($)
15	30151500	Amarra larga para tejas	Unidad	**$600**
16	30102012	Teja de zinc ondulada 3,048 x 0,80 m calibre 35 (0,17 mm) — ASTM A653	Unidad	**$44.133**
17	30151511	Teja de fibrocemento perfil 7 #8 244 x 92 cm — NTC 4694	Unidad	**$65.100**
18	30161501	Ladrillo farol rayado 10 x 20 x 30 cm — NTC 4205	Unidad	**$2.800**
19	30161501	Ladrillo común macizo 6 x 10 x 20 cm — NTC 4205	Unidad	**$2.000**
20	30151500	Plástico negro x 3 m de ancho calibre 3.5	Metro	**$8.300**

La sumatoria de un (1) precio unitario de cada ítem (suma de PUR para una unidad de los veinte ítems) asciende a NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS ($956.083). Dicha sumatoria es de referencia: el contratista entregará las cantidades que el supervisor solicite por escrito, a los precios unitarios pactados, hasta agotar el valor total del contrato de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000).

3.2 No Aplicabilidad del AIU al Presente Proceso

El componente AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) NO APLICA al presente proceso. Conforme a la práctica usual de la contratación estatal en Colombia y a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, el componente AIU se reserva para los contratos de obra pública y, excepcionalmente, para algunos contratos de prestación de servicios con componente de obra. El presente contrato corresponde a la tipología de SUMINISTRO regulada en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el cual el contratista se obliga a entregar bienes muebles a la entidad estatal a cambio de un precio. En este tipo de contratos los costos de administración, imprevistos y utilidad están incorporados directamente en el precio unitario ofertado por el proveedor, junto con el IVA y los demás tributos aplicables, sin requerir su discriminación independiente. Por consiguiente, los valores presentados en la tabla del numeral 3.1 corresponden a precios unitarios totales (incluido IVA y demás impuestos), y no se discrimina rubro de AIU en el presupuesto oficial.

3.3 Variación de Cargas Impositivas y Equilibrio Económico

Las cifras del presupuesto oficial corresponden a las condiciones tributarias y de mercado vigentes a la fecha de elaboración del presente estudio. Si durante la ejecución del contrato se

producen modificaciones en las cargas impositivas, en las cotizaciones del Sistema de Seguridad Social o en los precios de los insumos que alteren significativamente la ecuación contractual, las partes adoptarán los mecanismos previstos en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 para restablecer el equilibrio económico. La responsabilidad de cumplimiento tributario corresponde al contratista, quien declarará y pagará los impuestos a su cargo conforme a la normatividad vigente al momento de cada pago.

CAPÍTULO 4 — ANÁLISIS DE LA DEMANDA

4.1 Historial de Contratación de la Entidad

La consulta del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I y II) sobre los procesos del Municipio de Belalcázar, Caldas, durante las vigencias 2022 a 2025, evidencia una contratación recurrente de bienes similares al presente objeto. La siguiente tabla consolida los procesos identificados:

Vigencia	No. proceso	Objeto	Modalidad	Valor adjudicado	Estado
2024	**024-MIC-2024**	Suministro de materiales para la atención de desastres a la población afectada por fenómenos naturales	Mínima Cuantía	$36.000.000	Ejecutado
2023	**037-MIC-2023**	Suministro de materiales de construcción para mantenimiento y/o mejoramiento de viviendas del Cabildo Indígena El Totumal	Mínima Cuantía	$32.000.000	Ejecutado
2023	**MIC-035-2023**	Suministro de materiales para atención de desastres a la población afectada	Mínima Cuantía	$32.000.000	Ejecutado
2023	**010-MIC-2023**	Suministro de materiales para construcción de viviendas bifamiliares — Convenio Gobernación de Caldas “Primero Tu Casa”	Mínima Cuantía	$32.000.000	Ejecutado
2022	**045-MIC-2022**	Suministro de materiales del banco de materiales para	Mínima Cuantía	$28.000.000	Ejecutado

Vigencia	No. proceso	Objeto	Modalidad	Valor adjudicado	Estado
		mantenimiento y mejoramiento de la malla vial de vivienda urbana y rural			
2022	**042-MIC-2022**	Suministro de elementos de construcción para mejorar las condiciones habitacionales de la población étnica del municipio	Mínima Cuantía	$28.000.000	Ejecutado

Análisis estadístico del historial: la entidad ha contratado seis (6) procesos similares en las últimas cuatro (4) vigencias fiscales (2022 a 2024), todos bajo modalidad de Mínima Cuantía. El valor mínimo histórico es VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000), el máximo TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) y el valor promedio TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($31.333.333). Indexando el valor promedio histórico al año 2026 mediante el factor SMMLV (SMMLV 2026 / SMMLV 2024 = $1.750.905 / $1.300.000 = 1,3468), el valor proyectado equivale aproximadamente a CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS ($42.219.000). El presupuesto oficial actual de $49.000.000 supera moderadamente este referencial debido al incremento del 23% en el SMMLV 2026 frente al SMMLV 2025, a la mayor presión inflacionaria sobre el precio del acero y los agregados durante 2025-2026, y a la necesidad ampliada de cobertura ante la intensificación de fenómenos climáticos en la región.

Conclusión 4.1: la entidad ha contratado bienes similares en seis (6) ocasiones durante las últimas cuatro (4) vigencias, con un valor promedio histórico de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($31.333.333), evidenciando una necesidad recurrente que justifica la presente contratación. La modalidad de selección y el tipo de contrato son consistentes con la práctica de la entidad para esta clase de objeto.

4.2 Benchmarking — Otras Entidades del Departamento de Caldas

De conformidad con la metodología de la Guía CCE v.3, se consultó el SECOP II en busca de procesos con objeto similar adelantados por municipios del Departamento de Caldas durante las vigencias 2024 y 2025. La selección de municipios referentes privilegia la cercanía geográfica, la categoría municipal comparable (sexta categoría) y la similitud en tamaño poblacional y exposición a fenómenos naturales. Se tomó como referente principal el Municipio de Risaralda

(Caldas), por su cercanía geográfica con Belalcázar y su perfil similar de gestión del riesgo de desastres.

Aviso metodológico: La información del benchmarking de la presente sección refleja procesos consultados en SECOP II durante la fase de planeación de este proceso. Las URL específicas de cada proceso deben verificarse al momento de la publicación, dado que SECOP II actualiza periódicamente sus enlaces. Los valores reportados conservan el dato de adjudicación tal como aparece en la plataforma. En los casos en que la búsqueda devolvió resultados parciales se indica con la marca [VERIFICAR EN SECOP II].

Entidad / Municipio	Objeto	No. proceso / Vigencia	Modalidad	Valor adjudicado
Municipio de Risaralda — Caldas (Referente regional)	Suministro de materiales de construcción para atención a familias damnificadas por emergencias	MIC-021-2025 / Vigencia 2025	Mínima Cuantía	$45.000.000
Municipio de San José — Caldas	Suministro de materiales para mejoramiento y atención de viviendas afectadas por fenómenos naturales	MIC-018-2024 / Vigencia 2024	Mínima Cuantía	$38.500.000
Municipio de Viterbo — Caldas	Suministro de materiales de construcción para banco de ayudas humanitarias	MIC-014-2024 / Vigencia 2024	Mínima Cuantía	$40.000.000
Municipio de Anserma — Caldas	Suministro de materiales para reposición de cubiertas afectadas por vendaval	MIC-029-2025 / Vigencia 2025	Mínima Cuantía	$47.800.000
Municipio de Filadelfia — Caldas	Suministro de materiales para atención a damnificados por ola invernal	MIC-022-2024 / Vigencia 2024	Mínima Cuantía	$34.000.000

Análisis estadístico del benchmarking: los cinco (5) procesos del entorno regional analizados muestran valores de adjudicación entre TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000) y CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($47.800.000),

con un valor promedio de CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($41.066.000). El presupuesto oficial del proceso 012-MIC-2026 ($49.000.000) se ubica en el extremo superior de este rango, lo cual es consistente con la actualización inflacionaria correspondiente a la vigencia 2026, con el incremento del SMMLV del 23% que se traduce en un techo de Mínima Cuantía más alto, y con la magnitud del banco de materiales requerido para la atención prioritaria de damnificados en el Municipio de Belalcázar. La modalidad predominante en todo el conjunto de procesos comparables es la Mínima Cuantía, lo cual valida la modalidad seleccionada para el presente proceso.

4.3 Disponibilidad Presupuestal — CDP

El presente proceso cuenta con respaldo presupuestal en dos certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal de Belalcázar, cuya información literal se consigna a continuación:

Tabla 4.3.1 — CDP No. 0000000182

Número de CDP	0000000182
Fecha de expedición	20/02/2026
Dependencia solicitante	Secretaría de Planeación y Obras Públicas
Valor	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)
Objeto	“Suministro de materiales para atención de desastres a la población afectada por fenómenos naturales”
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.006 — Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
Fuente de financiación	1.2.4.3.03 — SGP-Propósito General-Propósito General Libre Inversión
Producto de inversión (CCPET81)	4503028 — Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública
Código BPIN	202500000045132 — Fortalecimiento del sistema de gestión del riesgo en el Municipio de Belalcázar
Línea estratégica	LE4 — Acuerdo por un Belalcázar más institucional
Situación de fondos	Con Situación de Fondos (CCPET83 — C)

Vigencia fiscal	2026
Indicador de inversión	450302800 — Personas afectadas por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública apoyadas
Funcionario que expide	Kelly Maryury Londoño Moncada — Secretaria de Hacienda Municipal

Tabla 4.3.2 — CDP No. 0000000281 (CDP adicional)

Número de CDP	0000000281
Fecha de expedición	18/04/2026
Dependencia solicitante	Secretaría de Planeación y Obras Públicas
Valor	DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000)
Objeto	“Suministro de materiales para atención de desastres a la población afectada por fenómenos naturales”
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.006 — Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
Fuente de financiación	1.2.4.3.03 — SGP-Propósito General-Propósito General Libre Inversión
Producto de inversión	4503028 — Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública
Código BPIN	202500000045132 — Fortalecimiento del sistema de gestión del riesgo en el Municipio de Belalcázar
Vigencia fiscal	2026
Funcionario que expide	Kelly Maryury Londoño Moncada — Secretaria de Hacienda Municipal

Total respaldo presupuestal: la sumatoria de los CDP No. 0000000182 y No. 0000000281 asciende a CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000), valor que coincide exactamente con el presupuesto oficial del proceso. Ambos CDP están adscritos al mismo rubro

presupuestal (2.3.2.02.02.006), al mismo proyecto BPIN (202500000045132) y a la misma fuente de financiación (SGP — Propósito General Libre Inversión), garantizando la integralidad del respaldo presupuestal.

CAPÍTULO 5 — ANÁLISIS DE LA OFERTA

5.1 Identificación de proveedores potenciales y cotizaciones recibidas

La Entidad cursó solicitudes de cotización a proveedores con domicilio comercial en el Municipio de Belalcázar y municipios aledaños del occidente de Caldas, dedicados a la comercialización de materiales de construcción y ferretería en general. Las invitaciones se dirigieron a establecimientos cuya actividad económica registrada en el Registro Único Tributario (RUT) y en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) corresponde a los códigos CIIU 4663 y 4752, lo cual garantiza idoneidad técnica del oferente.

Se recibieron tres (3) cotizaciones formales, todas con vigencia y especificaciones técnicas suficientes para fundamentar el cálculo del precio unitario de referencia (PUR) por ítem. La identificación de los oferentes se relaciona a continuación:

No.	Razón social / Nombre	NIT / Cédula	Fecha cotización	Total
1	Almacén Ferremar Henao S.A.S. (Rep. Legal: Jorge Iván Henao Ramírez)	901.094.820	11/04/2026	**$952.200**
2	Carlos Alberto Henao Ramírez (persona natural — comerciante)	75.158.823	13/04/2026	**$868.550**
3	Franci Bibiana Ocampo Londoño (persona natural — comerciante)	1.057.757.922	13/04/2026	**$1.047.500**

5.2 Metodología estadística aplicada

De conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector versión 3 (Colombia Compra Eficiente), se aplicó la metodología de **Media Podada con Intervalo Túnel de Referencia**, consistente en lo siguiente:

Por cada ítem se ordenan los valores cotizados y se calculan el primer cuartil (Q1) y el tercer cuartil (Q3) mediante interpolación lineal. Se determina el rango intercuartílico IQR = Q3 − Q1. Se establece el Intervalo Túnel de Referencia mediante los límites LI = Q1 − 1,5·IQR y LS = Q3 + 1,5·IQR. Se excluyen como datos atípicos (outliers) las observaciones que se ubiquen por fuera del intervalo [LI, LS]. El precio unitario de referencia (PUR) corresponde a la media aritmética de los valores conservados (no atípicos).

5.3 Resultados estadísticos por ítem

La aplicación de la metodología no arrojó valores atípicos en ninguno de los veinte (20) ítems analizados, dada la escasa dispersión entre las cotizaciones recibidas. En consecuencia, el PUR de cada ítem corresponde a la media aritmética de las tres (3) cotizaciones, conforme se detalla en la siguiente tabla:

Ítem	Und.	Cot. 1	Cot. 2	Cot. 3	Q1	Q3	LI	LS	PUR
1. Cemento gris uso general (50 kg)	Bulto	$37.000	$37.000	$40.700	$37.000	$40.700	$31.450	$46.250	**$38.233**
2. Arena	m³	$198.000	$180.000	$217.800	$180.000	$217.800	$123.300	$274.500	**$198.600**
3. Grava	m³	$198.000	$180.000	$217.800	$180.000	$217.800	$123.300	$274.500	**$198.600**
4. Malla electrosoldada (2,35 x 6 m)	Un	$165.000	$150.000	$181.500	$150.000	$181.500	$102.750	$228.750	**$165.500**
5. Varilla de acero #2 ¼” x 6 m	Un	$11.600	$10.500	$12.800	$10.500	$12.800	$7.050	$16.250	**$11.633**
6. Varilla de acero #3 3/8” x 6 m	Un	$21.500	$19.500	$23.700	$19.500	$23.700	$13.200	$30.000	**$21.567**
7. Varilla de acero #4 ½” x 6 m	Un	$34.100	$31.000	$37.500	$31.000	$37.500	$21.250	$47.250	**$34.200**
8. Perfil rectangular 3 x 1½” cal. 18	Un	$77.000	$70.000	$84.700	$70.000	$84.700	$47.950	$106.750	**$77.233**

Ítem	Und.	Cot. 1	Cot. 2	Cot. 3	Q1	Q3	LI	LS	PUR
9. Tabla 3 m x 27 cm x 2 cm	Un	$27.000	$24.500	$29.700	$24.500	$29.700	$16.700	$37.500	**$27.067**
10. Listón madera 3 m x 4 cm x 2 cm	Un	$19.300	$17.500	$21.200	$17.500	$21.200	$11.950	$26.750	**$19.333**
11. Varillón madera 3 m x 2 cm x 2 cm	Un	$9.400	$8.500	$10.300	$8.500	$10.300	$5.800	$13.000	**$9.400**
12. Puntilla 2” - 2½”	lb	$6.900	$6.250	$7.600	$6.250	$7.600	$4.225	$9.625	**$6.917**
13. Clavo de acero para concreto 2”	lb	$13.800	$12.500	$15.200	$12.500	$15.200	$8.450	$19.250	**$13.833**
14. Alambre recocido	kg	$11.000	$10.000	$12.100	$10.000	$12.100	$6.850	$15.250	**$11.033**
15. Amarra larga para tejas	Un	$600	$500	$700	$500	$700	$200	$1.000	**$600**
16. Teja zinc ondulada 3,048 x 0,80 m cal. 35	Un	$44.000	$40.000	$48.400	$40.000	$48.400	$27.400	$61.000	**$44.133**
17. Teja perfil 7 #8 (244 x 92 cm)	Un	$64.900	$59.000	$71.400	$59.000	$71.400	$40.400	$90.000	**$65.100**

Ítem	Und.	Cot. 1	Cot. 2	Cot. 3	Q1	Q3	LI	LS	PUR
18. Ladrillo farol rayado 10 x 20 x 30 cm	Un	$2.800	$2.500	$3.100	$2.500	$3.100	$1.600	$4.000	**$2.800**
19. Ladrillo común macizo 6 x 10 x 20 cm	Un	$2.000	$1.800	$2.200	$1.800	$2.200	$1.200	$2.800	**$2.000**
20. Plástico negro 3 m de ancho cal. 3.5	m	$8.300	$7.500	$9.100	$7.500	$9.100	$5.100	$11.500	**$8.300**

Convenciones: Cot. 1 = Almacén Ferremar Henao S.A.S.; Cot. 2 = Carlos Alberto Henao Ramírez; Cot. 3 = Franci Bibiana Ocampo Londoño. Q1 y Q3 son los cuartiles primero y tercero. LI y LS son los límites inferior y superior del Intervalo Túnel de Referencia (Q1 ± 1,5·IQR y Q3 ± 1,5·IQR). PUR es el Precio Unitario de Referencia.

5.4 Naturaleza del contrato — monto agotable

El contrato se estructura como un **contrato de suministro a monto agotable**, figura admitida por la jurisprudencia del Consejo de Estado y reiterada en los conceptos de Colombia Compra Eficiente, en la cual no se determinan ex ante las cantidades exactas a entregar de cada ítem; el contratista entrega los materiales conforme a las solicitudes que efectúe la supervisión hasta agotar el presupuesto contratado, valorándose cada entrega a los precios unitarios pactados.

Esta estructura es técnicamente apropiada para la atención de desastres por fenómenos naturales, en la medida en que no es posible anticipar con exactitud el tipo, cantidad y momento de la materialización de eventos que requieran la entrega de ayuda humanitaria material a la población afectada.

5.5 Determinación del presupuesto oficial

La sumatoria de los precios unitarios de referencia para una unidad de cada uno de los veinte (20) ítems del catálogo asciende a **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($956.083)**, valor que constituye el catálogo unitario de referencia. La Entidad establece como presupuesto oficial del proceso la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES**

DE PESOS M/CTE ($49.000.000) IVA y demás tributos incluidos, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 0000000182 del 20 de febrero de 2026 y 0000000281 del 18 de abril de 2026, conforme se detalla en el Capítulo 4.

El valor del presupuesto oficial guarda razonabilidad técnica con la naturaleza del objeto y con el comportamiento histórico de la Entidad en procesos análogos (ver Capítulo 4, sección 4.4), siendo un monto consistente con la magnitud de los riesgos de desastre cubiertos por el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

5.6 Análisis de competencia y pluralidad de oferentes

El mercado relevante de materiales de construcción y ferretería en el Municipio de Belalcázar y municipios circunvecinos (Risaralda, Anserma, San José y Viterbo) cuenta con una pluralidad razonable de proveedores. Las consultas al **Registro Único Empresarial y Social (RUES)** administrado por Confecámaras evidencian la existencia de múltiples establecimientos de comercio activos bajo los códigos CIIU 4663 (Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería) y 4752 (Comercio al por menor de artículos de ferretería) en la jurisdicción.

La modalidad de Mínima Cuantía y la convocatoria pública a través de SECOP II garantizan acceso abierto al proceso, sin restricciones de origen geográfico u otras barreras de entrada que limiten la pluralidad de oferentes.

CAPÍTULO 6 — PERSPECTIVA FINANCIERA

6.1 Marco aplicable a la modalidad

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de Mínima Cuantía la Entidad **no está obligada** a exigir requisitos habilitantes financieros ni a adelantar análisis financiero exhaustivo del oferente, dada la simplicidad y celeridad que caracteriza esta modalidad de selección. La verificación de capacidad financiera se concreta en la inscripción del oferente en el Registro Único de Proponentes (cuando aplique) y en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y parafiscales acreditadas mediante las certificaciones correspondientes.

6.2 Capacidad financiera del oferente — análisis razonable

Sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo al principio de planeación, la Entidad realiza un análisis razonable de la capacidad financiera del eventual contratista en función de la naturaleza del objeto contractual: por tratarse de un contrato de suministro de materiales con entregas periódicas y pagos contra entrega previa certificación del supervisor, no se requiere que el contratista cuente con un capital de trabajo elevado, pues no asume el costo total del contrato de manera anticipada. El comportamiento del flujo de caja es positivo para el contratista en la medida en que la Entidad efectúa pagos parciales conforme avancen las entregas, según el plan de pagos establecido en

la cláusula correspondiente del contrato. La inexistencia de anticipos o pagos anticipados elimina los riesgos financieros asociados al manejo de recursos en cabeza del contratista.

6.3 Capacidad financiera de la Entidad contratante

La Entidad acredita capacidad financiera para asumir las obligaciones derivadas del contrato mediante los siguientes elementos: existencia de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 0000000182 del 20 de febrero de 2026 y 0000000281 del 18 de abril de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda municipal, que respaldan integralmente el presupuesto oficial. La fuente de financiación corresponde a recursos del Sistema General de Participaciones — Propósito General Libre Inversión (SGP — PG LI), de carácter recurrente y previsible, conforme a la distribución anual aprobada por el CONPES Social y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Una vez perfeccionado el contrato, la Secretaría de Hacienda expedirá el Registro Presupuestal correspondiente y se incluirá la obligación en el Plan Anual de Caja (PAC) para garantizar la disponibilidad de los recursos al momento de la causación del pago.

CAPÍTULO 7 — ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

7.1 Marco aplicable

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de Mínima Cuantía la Entidad puede exigir requisitos habilitantes proporcionales al objeto y al valor del contrato. La acreditación de experiencia debe ser razonable, no excluyente y guardar correspondencia directa con la naturaleza, complejidad y monto del contrato a celebrar.

7.2 Experiencia mínima requerida

La Entidad exigirá al oferente acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos cuyo objeto haya sido el suministro de materiales de construcción, ferretería o materiales de uso similar al señalado en el catálogo del presente proceso. Los criterios de razonabilidad aplicados son:

Aspecto	Requisito propuesto
Número de contratos	Mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, suscritos con entidades públicas o privadas, dentro de los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto guarde relación directa con el objeto contractual del presente proceso.
Objeto	Suministro de materiales de construcción, ferretería o materiales de uso análogo a los del catálogo del presente proceso.

Aspecto	Requisito propuesto
Cuantía acumulada	La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, esto es, CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000), expresado en SMMLV de la respectiva vigencia.
Acreditación	Mediante certificación expedida por el contratante, copia del contrato y/o copia del acta de liquidación. Las certificaciones deberán contener: nombre del contratante, objeto, valor, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación y manifestación de cumplimiento a satisfacción.

7.3 Capacidad jurídica y técnica

La capacidad jurídica se acreditará mediante el Registro Único Tributario (RUT), el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio competente con vigencia no superior a treinta (30) días calendario (en el caso de personas jurídicas y comerciantes), la fotocopia del documento de identidad del representante legal o del oferente persona natural, y los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. La actividad económica registrada deberá guardar correspondencia con el objeto del proceso (CIIU 4663 y/o 4752, o concordantes).

La capacidad técnica se entiende acreditada mediante la presentación de la oferta económica con el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Capítulo 3 del presente Estudio del Sector y en el Estudio Previo. La Entidad no exige certificaciones adicionales de calidad por la naturaleza estandarizada de los materiales objeto del catálogo.

CAPÍTULO 8 — ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad identifica, tipifica, estima, asigna y trata los riesgos previsibles que pueden afectar la ejecución del contrato. Los riesgos no previsibles se asumen conforme a las reglas generales de la responsabilidad contractual y al equilibrio económico del contrato.

8.1 Matriz de riesgos previsibles

MATRIZ DEL RIESGO

De conformidad con la metodología establecida en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente (Versión 2024) y el

estándar ISO 31000, se han identificado, tipificado y valorado los siguientes riesgos previsibles para la ejecución del contrato. Se establece la obligación del contratista de suscribir las garantías que cubran los riesgos que le han sido asignados.

No.	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF.	ASIG.	MITIGACIÓN
1	Operativo — Calidad	Calidad de los materiales suministrados inferior a las especificaciones técnicas pactadas (resistencia del cemento, ductilidad de varillas, calibre de tejas, dimensiones de ladrillos).	Medio (3)	Alto (5)	15 — Rojo	Contratista	Inspección y verificación de cumplimiento técnico por el supervisor previo a la recepción. Garantía de Calidad por el 30% del valor del contrato. Devolución y reposición a cargo del contratista de bienes que no cumplan.
2	Operativo — Oportunidad	Demoras en la entrega de los materiales solicitados que afecten la oportuna atención humanitaria a la población afectada por desastre.	Medio (3)	Alto (5)	15 — Rojo	Contratista	Plazo máximo de un (1) día hábil desde la solicitud. Multas conminatorias por mora. Cláusula penal pecuniaria. Declaratoria de incumplimiento si reincide.
3	Económico — Precios	Variación de precios de los insumos en el mercado durante la ejecución,	Medio (3)	Medio (3)	9 — Amarillo	Compartido	Precios fijos del catálogo durante el plazo. Variaciones ordinarias del mercado a cargo

No.	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF.	ASIG.	MITIGACIÓN
		derivada de fluctuaciones del IPC, devaluación o presiones inflacionarias en sectores relacionados (construcción, siderurgia, maderera).					del contratista. Restablecimiento del equilibrio económico solo ante hechos imprevistos y extraordinarios (Art. 27 Ley 80/93).
4	Operacional — Capacidad	Ocurrencia simultánea de múltiples eventos de desastre que excedan la capacidad de respuesta logística del contratista.	Bajo (2)	Alto (5)	10 — Amarillo	Compartido	Plan de contingencia exigido al contratista. Posibilidad de adición presupuestal por la Entidad si el monto se agota anticipadamente, conforme al Art. 40 Ley 80/93.
5	Operacional — Disponibilidad	Falta de disponibilidad de algún ítem específico del catálogo en el mercado local del occidente de Caldas.	Bajo (2)	Medio (3)	6 — Amarillo	Contratista	Obligación contractual de aprovisionamiento. Sustitución por ítem de calidad equivalente o superior, manteniendo el precio unitario, con autorización previa por escrito del supervisor.

No.	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF.	ASIG.	MITIGACIÓN
6	Operativo — Transporte	Daños o pérdida de los materiales durante el transporte y entrega al sitio designado por la supervisión.	Medio (3)	Bajo (1)	3 — Verde	Contratista	El contratista asume responsabilidad hasta entrega efectiva en el sitio. Cobertura mediante garantía de cumplimiento.
7	Gestión — Supervisión	Inadecuada supervisión, registro o documentación de las entregas, que dificulte la liquidación del contrato.	Medio (3)	Medio (3)	9 — Amarillo	Entidad	Designación formal del supervisor por acto administrativo. Actas de entrega parcial firmadas con detalle de cantidades, ítems, precios y saldo presupuestal. Archivo documental adecuado en expediente.
8	Regulatorio — Tributario	Cambios en la normatividad tributaria, parafiscal o de contratación durante la ejecución (modificaciones a tarifas de IVA, retención en la fuente,	Bajo (2)	Medio (3)	6 — Amarillo	Contratista	Variaciones tributarias a cargo del contratista. Restablecimiento del equilibrio económico solo ante afectación grave (Art. 27 Ley 80/93).

No.	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF.	ASIG.	MITIGACIÓN
		ICA, estampillas).					
9	Operativo — Custodia	Pérdida o sustracción de materiales tras su entrega y antes de su uso por parte de los beneficiarios.	Medio (3)	Bajo (1)	3 — Verde	Entidad	Custodia adecuada en bodega municipal de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. Acta de entrega a beneficiarios. Inventario.
10	Financiero — PAC	Demora en el Programa Anual de Caja (PAC) que genere retraso en los pagos al contratista.	Bajo (2)	Medio (3)	6 — Amarillo	Entidad	CDP No. 0000000182 y 0000000281 expedidos antes de apertura. Vinculación de obligaciones al PAC mensual por la Secretaría de Hacienda.
11	Ambiental — Residuos	Inadecuado manejo de residuos generados en empaque y transporte de los materiales (cartón, plásticos, flejes), incumpliendo la Resolución	Bajo (2)	Bajo (1)	2 — Verde	Contratista	Obligación contractual de cumplimiento ambiental. Verificación por supervisor. Coordinación con CORPOCALDAS si aplica.

No.	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF.	ASIG.	MITIGACIÓN
		472 de 2017 MADS.					

ESCALA DE VALORACIÓN: Probabilidad: Muy Bajo (1) / Bajo (2) / Medio (3) / Alto (4) / Muy Alto (5). Impacto: Bajo (1) / Medio (3) / Alto (5). Calificación = Probabilidad × Impacto. Zona Verde (1-4) Aceptable. Zona Amarilla (5-10) Moderado — mitigación. Zona Roja (11-25) Crítico — acción inmediata.

8.2 Riesgos no previsibles

Los riesgos no previsibles, esto es, aquellos hechos sobrevinientes, imprevistos y extraordinarios que afecten gravemente la ecuación contractual, serán resueltos conforme a las reglas del artículo 27 de la Ley 80 de 1993 sobre el restablecimiento del equilibrio económico del contrato. La Entidad y el contratista quedan facultados para acordar las medidas necesarias para restaurar las condiciones económicas del contrato cuando se materialicen tales circunstancias.

CAPÍTULO 9 — ANÁLISIS DE GARANTÍAS

9.1 Marco aplicable a la modalidad

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de Mínima Cuantía la exigencia de garantías **no es obligatoria por mandato general**, correspondiendo a la Entidad determinar su exigibilidad en función del análisis de riesgos del proceso. Cuando la Entidad decida exigir garantías, podrá hacerlo mediante cualquiera de los mecanismos previstos en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (póliza de seguros, patrimonio autónomo, garantía bancaria).

9.2 Análisis de exigibilidad y dimensionamiento

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de Mínima Cuantía la exigencia de garantías no es obligatoria por mandato general; corresponde a la Entidad determinar la procedencia, tipología y suficiencia de los amparos en función del análisis del riesgo, la naturaleza del objeto y el monto comprometido. La determinación adoptada queda motivada caso a caso en los estudios previos, en armonía con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Garantías que la Entidad exige:

Amparo	Suficiencia	Vigencia	Beneficiario	Fundamento legal	Justificación específica
1. Cumplimiento general del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Municipio de Belalcázar, Caldas — NIT 890.802.650-9	Artículo 7° Ley 1150 de 2007. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 1 y artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.	Cubre las obligaciones generales del contratista derivadas del suministro, las multas conminatorias y la cláusula penal pecuniaria pactadas. Suficiencia ajustada al mínimo legal previsto para la tipología contractual y proporcional al monto del proceso. Mitiga el riesgo de incumplimiento total o parcial identificado en el Capítulo 8 del Estudio del Sector (entrega tardía, abandono, ejecución defectuosa).
2. Calidad del bien suministrado	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la	Municipio de Belalcázar, Caldas — NIT 890.802.650-9	Artículo 7° Ley 1150 de 2007. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 4 y artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto	Suficiencia incrementada por encima del mínimo (10%) en consideración a que los materiales suministrados

Amparo	Suficiencia	Vigencia	Beneficiario	Fundamento legal	Justificación específica
		fecha del recibo a satisfacción		1082 de 2015.	(cemento, acero de refuerzo, mallas electrosoldadas, tejas, perfiles metálicos, ladrillos) serán empleados en intervenciones de cubierta, muros y elementos estructurales de viviendas de población damnificada. Una falla en la calidad (cemento sin la resistencia de la NTC 121, varillas sin grado 60, tejas con perforaciones o ladrillos crudos) compromete la seguridad estructural de las intervenciones y la integridad física de los beneficiarios. Mitiga el riesgo No. 1 del Capítulo 8 del Estudio del Sector (entrega de materiales con calidad inferior a las especificaciones

Amparo	Suficiencia	Vigencia	Beneficiario	Fundamento legal	Justificación específica
					técnicas de la Ficha Técnica).

Condiciones de aprobación y operatividad:

Plazo para constituir las garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo de ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
Aprobación	A cargo del ordenador del gasto, previa revisión técnica y jurídica de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas y del Asesor Jurídico Externo. Sin acto de aprobación de la garantía no podrá iniciarse la ejecución del contrato.
Restablecimiento de la suficiencia	En caso de adiciones, prórrogas, suspensiones o afectaciones que disminuyan la cobertura, el contratista deberá ampliar la garantía o constituir una nueva dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al hecho que origine la modificación, como condición de continuidad de la ejecución.
Beneficiario único	Municipio de Belalcázar, Caldas — NIT 890.802.650-9, en su calidad de entidad estatal contratante.
Costo de las garantías	A cargo exclusivo del contratista. Se entiende incluido en el valor de la propuesta económica conforme al numeral 7 de la Invitación Pública.

CAPÍTULO 10 — ANÁLISIS DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y DE ESTAMPILLAS

10.1 Marco normativo aplicable

Los pagos derivados del contrato estarán sujetos a las disposiciones tributarias de orden nacional (Estatuto Tributario Nacional — Decreto 624 de 1989, modificado por Ley 2277 de 2022 y normas concordantes), departamental (Ordenanzas del Departamento de Caldas) y municipal (Acuerdo del Concejo Municipal de Belalcázar — Estatuto Tributario Municipal vigente). Las retenciones aplicables dependerán de la naturaleza jurídica y tributaria del contratista al momento de cada pago.

10.2 Tabla informativa de tributos y retenciones aplicables

Con fines meramente ilustrativos y orientativos, se relacionan los tributos y retenciones que potencialmente podrían aplicarse a los pagos del contrato. Los porcentajes y bases aquí señalados son referenciales y no obligan a la Entidad ni al contratista, pues su procedencia y cuantía dependerá de la calidad jurídica y tributaria del contratista al momento de causación del pago:

Concepto	Tarifa orientativa	Observación
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	19% (general)	Aplicable conforme al artículo 468 del Estatuto Tributario, salvo bienes excluidos o exentos. El presupuesto oficial está expresado IVA incluido.
Retención en la fuente — Compras (general)	2,5% sobre base	Aplicable a declarantes del impuesto de renta. Tarifa de 3,5% para no declarantes. Decreto 260 de 2001 y concordantes.
Retención del IVA (ReteIVA)	15% del IVA facturado	Aplicable cuando el contratista sea responsable de IVA y la Entidad actúe como agente retenedor conforme al artículo 437-2 del Estatuto Tributario.
Impuesto de Industria y Comercio (ICA) — Belalcázar	Conforme Estatuto Tributario Municipal	Aplicable a la actividad de comercio (CIIU 4663 / 4752) según las tarifas y bases gravables establecidas en el Acuerdo Municipal vigente.
Estampilla Pro-Cultura	Según Acuerdo Municipal	Ley 397 de 1997 y Acuerdo Municipal de creación. Verificar tarifa y base vigentes al momento del pago.
Estampilla Pro-Adulto Mayor	Según Acuerdo Municipal	Ley 1276 de 2009 y Acuerdo Municipal de creación. Verificar tarifa y base vigentes al momento del pago.
Estampilla Pro-Hospital / Pro-Universidad / Otras departamentales	Según Ordenanza Departamental	Las estampillas departamentales aplicables se determinarán conforme a la Ordenanza vigente del Departamento de Caldas al momento del pago.
Aportes a seguridad social y parafiscales	Conforme régimen	El contratista deberá acreditar el pago de aportes a salud, pensión, ARL y parafiscales durante toda la ejecución,

Concepto	Tarifa orientativa	Observación
		conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1607 de 2012.

10.3 Cláusula alcance del análisis tributario

CLÁUSULA TRIBUTARIA: De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia, las tarifas y bases gravables aquí relacionadas tienen carácter meramente informativo y orientativo. Su procedencia, cuantía y aplicabilidad concreta dependerán de: la naturaleza jurídica del contratista (persona natural o jurídica, declarante o no del impuesto de renta, responsable o no del IVA, régimen ordinario o simple de tributación); la normatividad tributaria nacional, departamental y municipal vigente al momento de la causación del pago; y las certificaciones y declaraciones tributarias que el contratista presente al momento de la causación, que permitan a la Entidad establecer las retenciones que efectivamente proceden.

La responsabilidad final por la correcta determinación, liquidación, retención y consignación de los tributos aplicables al contrato corresponde a la **Secretaría de Hacienda del Municipio de Belalcázar**, como agente retenedor y administrador de los recursos del Tesoro Municipal. La Entidad efectuará las retenciones procedentes al momento del pago, conforme a la normatividad tributaria vigente y a la documentación tributaria aportada por el contratista, sin que la información orientativa contenida en el presente Estudio del Sector pueda ser invocada como fundamento para exigir tarifas distintas a las que legalmente correspondan.

Régimen SIMPLE de Tributación: Cuando el contratista se encuentre enrolado en el Régimen Simple de Tributación y así lo acredite mediante la inscripción del código de Responsabilidad 47 en el Registro Único Tributario (RUT) vigente, la Entidad NO aplicará retenciones en la fuente por concepto de impuesto sobre la renta, IVA ni Industria y Comercio (ICA), conforme al artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional y al Acuerdo Municipal vigente del Municipio de Belalcázar. La verificación del régimen tributario del contratista se efectuará al momento de la causación de cada pago, con base en el RUT que el contratista presente actualizado.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Cordialmente,

JULIÁN DAVID CÁRDENAS AGUDELO
Secretario de Planeación y de Obras Públicas

Estructuró:
SANTIAGO MONTOYA ROJAS
Componente de Contratación

Revisado y aprobado jurídicamente:
CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO
Asesor Jurídico Externo